

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	2,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la celebración del concurso-oposición a que el mismo se refiere para ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y cubrir las vacantes existentes en la actualidad, resultantes de la revisión verificada por el Tribunal designado a este efecto.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases y programa que se inserta a continuación:

1.ª Se anuncian oposiciones para cubrir 30 plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, dotadas:

10, con 3.000 pesetas.

2, con 4.000 »

2, con 5.000 »

3, con 6.000 »

2, con 8.000 »

6, con 10.000 »

5, con 11.000 »

10, de aprobados sin plaza.

2.ª Las personas que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reunirán los requisitos siguientes:

a) Ser español, haber cumplido veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extremos que se acreditarán con certificación expedida por el correspondiente Registro civil, debidamente legalizada si no se trata de personas vecindadas en Madrid.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Ser de buena conducta, lo cual se acreditará con la certificación correspondiente.

d) No padecer enfermedad crónica grave, lo que se justificará por certificación médica oficialmente autorizada.

e) No hallarse sometido a expediente de depuración o proceso ni haber sido expulsado o sancionado por ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, lo que se acreditará por declaración jurada del opositor.

f) Título de Licenciado en Derecho que posea o certificación acreditativa del mismo y de haber satisfecho los derechos correspondientes.

g) Méritos y servicios contraídos al de la Administración pública, al del Ejército, al de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, o en orden a estudios, publicaciones y actividades desarrolladas en relación con las materias comprendidas en el programa.

h) Adhesión al Movimiento Nacional, con relación de sacrificios o servicios prestados por la Causa.

3.ª De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas se distribuirán en la forma siguiente: el 20 por 100, para Caballeros mutilados por la Patria; el 20 por 100, para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa; otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, para la oposición no restringida, deduciéndose de cada grupo el número de plazas que hayan sido cubiertas ya en aplicación de dicha Ley, entre aquellos beneméritos de la Patria, según el acuerdo sexto del Tribunal revisor de nombramientos de Secreta-

rios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 15 de febrero último («B. O.» del 19).

4.ª Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recompensa.

d) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determinadas en el artículo 3.º de la precitada Ley.

e) Certificado de ser huérfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos.

5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. señor Ministro de Trabajo, en el Registro general del Ministerio (San Bernardo, 62), desde la fecha de publicación de esta Orden hasta las doce horas del día primero de octubre del corriente año, quedando sin curso las que se presenten transcurrido el plazo. Antes de los diez días siguientes depositarán en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 50 pesetas, por derechos de examen y gastos de los ejercicios.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado, así como todos los documentos antes reseñados y cuantos consideren oportunos los opositores como suplementarios de los méritos aportados o servicios prestados.

6.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al examen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los interesados podrán dirigir, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen procedentes contra la ex-

clusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso, los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

7.ª El día 16 de octubre del corriente año se celebrará públicamente, ante el Tribunal, en el Ministerio de Trabajo, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, cuando menos.

9.ª El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 2 de noviembre del corriente año, ante un Tribunal presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Jefe Superior de Administración civil del mismo y Jefe del Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, ilustrísimo señor don Felipe Gómez Cano, que actuará de Vicepresidente, y por los Vocales, señores don Mariano González Rothwoss, don Esteban Gómez Gil y don Tomás Gistau Mazzantini, que actuará de Secretario. Estos tres últimos podrán designar sus respectivos suplentes de entre los funcionarios del Ministerio de Trabajo que pertenezcan a la plantilla técnico-administrativa.

10. Los ejercicios para el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito: redacción, en un plazo de tres horas, de una Memoria sobre la propiedad urbana española, su importancia, su función social, legislación aplicable y necesidad de su reforma y régimen más adecuado para lograr su más perfecto desenvolvimiento.

b) Ejercicio oral: contestación verbal a un tema de cada uno de los grupos del adjunto programa.

11. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá realizar los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el

Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debía actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada sancionadamente.

El opositor que se retire después de haber examinado las bolas de un ejercicio perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido.

13. El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio escrito y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios orales, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente, quedarán, por lo tanto, excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

14. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren

por el orden de puntuación obtenida, otorgándose a los aprobados el título de diplomado. Esta relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para que de ella elijan las Cámaras en que exista vacante los diplomados, que serán propuestos en terna por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, para su nombramiento por el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 15 de diciembre de 1939.

15. Si las plazas asignadas para su provisión entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, no hubieran sido cubiertas en su totalidad, se reservarán las que queden sin proveer al turno libre.

16. Los Mutilados de guerra que aprueben los ejercicios, ocuparán el lugar que les corresponda por su puntuación, y se tendrá en cuenta por el Tribunal que si el 20 por 100 o fracción del mismo que reste a consecuencia del cómputo asignado a los ya nombrados en propiedad de las plazas a ellos asignadas no resultasen cubiertas, se reservarán, en la categoría de ingreso, en favor de los Mutilados presentados y no aprobados, el número de vacantes que falten para

completar el cupo que les corresponda, y se convocará a dichos mutilados a un cursillo que se organizará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, de conformidad con las normas que establece el artículo 46 del Reglamento de 5 de abril de 1938, otorgando las plazas que hayan de proveerse a los cursillistas por orden de calificación obtenida.

17. Los Mutilados de guerra nombrados en propiedad Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que resulten aprobados, pasarán a ocupar la última categoría, si su puntuación fuere la mínima, y si fuere superior, seguirán la suerte de los demás aprobados en cuanto a destino en Cámara determinada, cesando en la Secretaría que venía desempeñando.

18. Para la ocupación de plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, los opositores aprobados deberán obtener la puntuación siguiente:

Para la categoría primera	8 puntos
Idem id. segunda.....	9 »
Idem id. tercera.....	10 »
Idem id. cuarta.....	12 »
Idem id. quinta.....	15 »
Idem id. sexta.....	25 »

Idem id. séptima..... 30 puntos
Idem id. de aprobados sin plaza..... 6 »

19. En el caso de que quedasen sin cubrir las últimas categorías, se convocará a concurso entre los actuales Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, sin limitación de edad, y los aprobados que hubieren obtenido la máxima puntuación.

Las plazas que quedaran sin proveer, después de celebrado el concurso, se sacarán a nueva oposición.

20. Los opositores aprobados sin plaza tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en la categoría de entrada y por el orden de puntuación que figure en sus títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1940.

BENJUMBA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Los programas se publican en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, correspondiente al día 23 de agosto de 1940.)

(G. C.—2.849)

Administración Central. --- Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Habiéndose padecido error material al insertar, en el día de ayer, la «Estadística de la vida local», a continuación se publica debidamente rectificada.

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935.—Ingresos y Gastos por habitante de las capitales de régimen común.

CAPITALES	Presupuesto de ingresos		Presupuesto de gastos
	Tanto por habitante (1) que representan los capítulos primero y segundo (2)	Tanto por habitante (1) que representan los restantes capítulos	Tanto por habitante (1) que representa el total del presupuesto
Albacete.....	2,76	45,73	48,49
Alicante.....	0,39	59,51	59,89
Almería.....	0,31	48,56	48,83
Avila.....	1,69	91,35	93,04
Badajoz.....	1,72	51,57	52,27
Baleares.....	1,73	63,64	65,37
Burgos.....	15,36	65,08	80,44
Cáceres.....	4,34	50,63	55,02
Cádiz.....	3,51	156,78	160,29
Castellón.....	1,22	48,31	49,53
Ciudad Real.....	6,80	86,17	92,97
Córdoba.....	1,09	53,84	54,93
Coruña.....	7,72	82,55	90,27
Cuenca.....	45,14	43,35	88,49
Granada.....	2,23	54,37	56,60
Guadalajara.....	0,50	31,24	31,74
Huelva.....	0,56	69,51	70,07
Huesca.....	3,22	89,47	92,69
Jaén.....	1,46	41,23	42,69
León.....	0,81	64,07	64,86
Logroño.....	4,99	81,60	86,59
Lugo.....	0,33	52,25	52,58
Madrid.....	3,75	107,77	111,02
Málaga.....	0,89	58,53	59,42
Murcia.....	2,69	19,54	22,23
Orense.....	2,23	71,76	73,99
Oviedo.....	0,99	70,36	71,35
Palencia.....	1,71	68,27	69,98
Palmas (Las).....	1,54	59,50	61,04
Pontevedra.....	1,01	41,40	42,41
Salamanca.....	1,30	68,15	69,45
Santa Cruz de Tenerife.....	7,50	77,93	85,43
Santander.....	0,46	76,73	77,19
Segovia.....	9,59	67,18	76,77
Sevilla.....	5,28	91,88	97,16
Soria.....	20,34	56,87	77,17
Teruel.....	2,19	64,81	66,90
Toledo.....	1,85	54,12	55,97
Valencia.....	1,69	81,09	82,78
Valladolid.....	0,81	55,26	56,07
Zamora.....	0,74	69,52	70,26
Zaragoza.....	3,85	59,98	63,83
TOTALES.....	2,24	51,34	57,44

(1) Según la población calculada para 1935.

(2) Se han calculado aparte estos dos capítulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.

NOTA.—Almería y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obtener los de 1935.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo.—Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi. (G. C.—2.850)

Administración Central. --- Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935.—Ingresos y Gastos por habitante de las provincias de régimen común.

PROVINCIAS	Presupuesto de ingresos		Presupuesto de gastos
	Tanto por habitante (1) que representan los capítulos primero y segundo (2)	Tanto por habitante (1) que representan los restantes capítulos	Tanto por habitante (1) que representa el total del presupuesto
Albacete.....	2,62	22,75	25,32
Alicante.....	0,56	33,16	33,71
Almería.....	1,15	22,72	24,39
Avila.....	11,72	24,42	36,10
Badajoz.....	3,06	28,34	31,51
Baleares.....	0,88	32,70	33,57
Burgos.....	7,84	24,17	32,01
Cáceres.....	6,52	22,04	28,54
Cádiz.....	4,53	64,45	68,98
Castellón.....	1,73	30,77	32,51
Ciudad Real.....	2,39	27,86	30,25
Córdoba.....	1,62	35,63	37,25
Coruña.....	1,10	21,55	22,64
Cuenca.....	4,94	18,77	23,71
Granada.....	1,06	28,27	29,33
Guadalajara.....	7,42	19,63	27,05
Huelva.....	2,89	33,86	36,75
Huesca.....	5,28	31,17	36,42
Jaén.....	1,32	28,25	29,57
León.....	1,15	17,63	18,78
Logroño.....	5,61	18,42	24,03
Lugo.....	0,27	13,84	14,10
Madrid.....	4,00	82,82	86,70
Málaga.....	1,64	41,93	43,57
Murcia.....	2,13	25,35	27,41
Orense.....	0,51	12,81	13,32
Oviedo.....	1,09	32,46	33,55
Palencia.....	4,70	26,22	30,92
Palmas (Las).....	0,79	29,07	29,86
Pontevedra.....	0,45	23,47	23,92
Salamanca.....	6,47	21,86	28,33
Santa Cruz de Tenerife.....	2,25	30,70	32,95
Santander.....	1,20	37,11	38,30
Segovia.....	20,85	25,20	46,05
Sevilla.....	2,52	48,59	51,11
Soria.....	12,75	23,23	36,98
Teruel.....	5,40	23,42	28,82
Toledo.....	3,10	20,71	23,81
Valencia.....	1,93	49,03	50,96
Valladolid.....	5,67	34,65	40,32
Zamora.....	3,78	21,92	25,70
Zaragoza.....	6,41	37,79	44,20
TOTALES.....	3,04	34,70	37,70

(1) Según la población calculada para 1935.

(2) Se han calculado aparte estos dos capítulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.

NOTA.—Almería y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obtener los de 1935.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo.—Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi. (G. C.—2.851)

(Las dos «Estadísticas de la vida local» que se rectifican, fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto de 1940, número 235.)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 de agosto, acordó, por entender existe una omisión en el acuerdo referente a la aprobación de la propuesta de Intervención de destinar 250.000 pesetas con cargo a la cuenta de crédito número 1.560, abierta en el Banco de España, para la adquisición de telas y ropas, adoptado en la sesión anterior, redactarlo del siguiente modo:

«Aceptar propuesta de la Intervención de Fondos de destinar 250.000 pesetas, con cargo a la cuenta de crédito número 1.560, abierta en el Banco de España, a la adquisición preferente de telas y ropas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, en la forma acordada por la Comisión Gestora en sesión de 12 de abril último, y que

del resto de la cantidad citada se incrementa en 30.000 pesetas la consignación del capítulo I, artículo 11, concepto número 9, y en 70.000 pesetas la del capítulo XVIII, artículo único, concepto 311; habilitándose a este efecto los oportunos suplementos de crédito, conforme a las vigentes disposiciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento por lo que se refiere a la habilitación de los dos suplementos de crédito que comprende el acuerdo transcrito, previniéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría (Sección de Hacienda), durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efecto de posibles reclamaciones, en observancia de lo prevenido en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.
El Secretario accidental, firmado:
J. L. Simón Tobalina.

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas

Tarifas de aplicación para suministros eléctricos en los pueblos de San Martín de Valdeiglesias, Pelayos de la Presa, Cadaíso de los Valdros, Cenicientos y Rozas de Puerto Real:

I.—Tarifas para alumbrado a tanto alzado.

Cada lámpara de 15 vatios	2,50 ptas. al mes
» » » 25 »	3,50 » »
» » » 30 »	5,50 » »
» » » 40 »	7,00 » »

Sólo se aplicará esta tarifa en potencias instaladas inferiores a 75 vatios y hasta tres lámparas. Para mayores potencias o para más de tres lámparas, será obligatoria la instalación de contador y el abono por la tarifa segunda.

Tarifa popular.

Dos lámparas de 10 vatios sin conmutar	3,00 ptas. al mes
--	-------------------

II.—Tarifa para alumbrado por contador.

Los primeros 20 kwh. al mes, a	0,80 ptas. al mes
Desde 21 a 100 » » »	0,75 » »
» 101 » 300 » » »	0,70 » »
» 301 » 500 » » »	0,60 » »
Los que excedan de 500, a	0,50 » »

III.—Tarifas para calefacción y usos domésticos con contador.

Los primeros 20 kwh. al mes, a	0,40 ptas. al mes
Desde 21 a 100 » » »	0,30 » »
» 101 » 300 » » »	0,25 » »
» 301 en adelante, a	0,20 » »

IV.—Tarifa para fuerza motriz con contador, en baja tensión.

a) Potencia máxima hasta 5 HP:	
Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,40 ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,25 »
» 50 » 90 » » » »	0,21 »
» 90 en adelante, a	0,18 »
b) Potencia máxima de más de 5 HP hasta 10 HP:	
Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,36 ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,23 »
» 50 » 90 » » » »	0,19 »
» 90 en adelante, a	0,16 »
c) Potencia máxima de más de 10 HP a 25 HP:	
Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,32 ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,20 »
» 50 » 90 » » » »	0,17 »
» 90 en adelante, a	0,15 »
d) Potencia máxima de más de 25 hasta 50 HP:	
Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,29 ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,18 »
» 50 » 90 » » » »	0,15 »
» 90 en adelante, a	0,13 »
e) Potencia de más de 50 hasta 100 HP:	
Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,26 ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,17 »
» 50 » 90 » » » »	0,14 »
» 90 en adelante, a	0,12 »

En las anteriores tarifas, se entiende por potencia máxima la instalada. El abonado a la Sociedad tendrá derecho a instalar aparatos registrados de potencia y, en ese caso, se tomará como potencia máxima la media del año de las mantenidas durante un cuarto de hora.

La Empresa podrá facturar sobre las tarifas segunda, tercera y cuarta anteriores, los mínimos de consumo, que en ningún caso se excederán de los que señala el artículo 83 del Reglamento como máximo admisible.

V.—Tarifas de fuerza motriz para un periodo de terminado del año.

Se podrá contratar energía para fuerza motriz para uno, dos o tres trimestres del año sin aplicar los mínimos en los meses en que no trabaja el abonado.

En este caso, las tarifas anteriores se aumentarán en las siguientes proporciones:

Abono por 3 trimestres	aumento del 5 x 100
» » 2 »	» » 10 x 100
» » 1 »	» » 15 x 100

El abonado podrá optar entre esta tarifa o la cuarta, aplicada en las condiciones que para esta clase de abonos por temporada señala el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas.

Impuestos.

En la aplicación de las tarifas presentes correrá a cargo del consumidor el pago de los impuestos, arbitrios, recargos y contribuciones que afecten actualmente o afecten en lo sucesivo al consumo de energía eléctrica.

Tarifas especiales.

Por gastos de acometida de instalación de tanto alzado	2,50 ptas.
» » » » » contador	5,00 »
» » » » » fuerza o usos domésticos	10,00 »

Las tarifas que anteceden han sido aprobadas por Orden de la Dirección general de Industria, fecha 14 de agosto actual, y se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía, para público conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, Mariano de las Peñas.

(O.—1.236)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental número once, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Mercantil e Industrial, contra doña Juana Pardo Espadero, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, un mostrador de pino, anaquelaría y una portada, también de pino.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de repetida subasta será el de 3.187,50 pesetas, o sea el 75 por ciento de la primera.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que los expresados bienes se encuentran en poder de la demandada, calle de Mesón de Paredes, número trece.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado)

(A.—1-761)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción, de esta Capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de los Tribunales don Antonio Guissasola y Díez Pedregal, se anuncia por el presente su cese, por fallecimiento del mismo, en el referido oficio, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

Juan A. Pacheco.

(A—1-578)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta Capital, con esta fecha, en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado a instancia de doña Belén Gutiérrez Laredo, como heredera de su madre doña Blanca Laredo Carranza, representada por el Procurador don Alfonso Soto, contra la Compañía Anónima de Abonos Minerales «Cadam», sobre pago de ciento setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la

venta, en pública subasta, por primera vez, los derechos que puedan existir a favor de la ejecutada Compañía Anónima de Abonos Minerales «Cadam», como consecuencia de la incautación o requisa de materiales, propiedad de dicha Compañía, para construir un aeródromo, crédito que ha sido embargado en los expresados autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas, en que han sido tasados los derechos que se subsistan por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Mario Moreno

V.º B.º:

El Juez de primera instancia,
accidental,

Antonio de Santiago

(A.—1.757)

REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 19

González Mañas (Julio), hijo de Antonio y de Demetria, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de dieciséis años de edad, procesado por robo, en sumario número 10 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la mencionada Ley, y cuyos diez días contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).—A. Martínez García.

(B.—1.675)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 224, seguido por estafa contra Joaquín Saorena Maestre, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho ho-

ras del mismo, a cuyo acto se cita a Joaquín Saorena Maestre, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.323)

En el juicio de faltas número 246, seguido por desobediencia contra Gonzalo Asenjo, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gonzalo Asenjo, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.324)

En el juicio de faltas número 147, seguido por riña y escándalo contra Rosario Ferrer Illescas, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Rosario Ferrer Illescas, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.325)

En el juicio de faltas número 66, seguido por lesiones contra Avelino Hernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Avelino Hernández, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.326)

En el juicio de faltas número 249, seguido por desobediencia contra Vicenta Muñoz Yagüe, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Vicenta Muñoz Yagüe, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.327)

JUZGADO NUMERO 4

Ruperto Machón (Angeles), hija de Pablo y de Rosa, domiciliada últimamente en la calle de Julián González, núm. 5, piso bajo núm. 1, comparecerá el día 14 de septiembre próximo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Carmen Martínez Arco.

(B.—2.372)

Fernández Pulido (Victorina), hija de José y de Leandra, sin domicilio conocido, comparecerá el día 14 de septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra la misma.

(B.—2.435)

JUZGADO NUMERO 5

Felipe Jurado (Germán), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo del Canal, núm. 6, se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cer-

vantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.483)

García Garies (Marina), de setenta años, viuda, sus labores, natural de Valencia, y García Garies (Guadalupe), de cuarenta y tres años, soltera, sus labores, de Toledo, sin domicilio conocido, se las cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.490)

López Rodríguez (Josefa), de sesenta y seis años, viuda, sus labores, hija de Francisco y Casilda, de Oviedo (Asturias), domiciliada últimamente en el paseo de Ronda (Vertedero), se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.489)

Manzaneque Capellanes (Pedro), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo de Ronda (Vertedero), se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.488)

Gil Archilla (Luis), de dieciocho años, hijo de Sebastián y Micaela, soltero, de Miño de Medinaceli (Soria), domiciliado últimamente en calle Sáinz de Baranda, núm. 11, se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.487)

Araújo Pablo (Ludivina), de diecisiete años, soltera, sus labores, hija de José y Melchora, de Madrid, domiciliada últimamente en calle de la Salud, núm. 13, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.486)

Ramos Urbán (Tomas), de veintiséis años, soltera, prostituta, hija de Luis y Jacinta, de Orgaz (Toledo), domiciliada últimamente en calle Mesón de Paredes, núm. 40, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.485)

Fernández Sastre (Concepción), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en calle General Morillo, número 3, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.484)

NOTARIA DE DON LUIS SIERRA BERMEJO

Don Luis Sierra Bermejo, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia e instrucción excedente y Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma.

Doy fe: Que por haberse observado las formalidades que exige el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y a los fines de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, a petición de don Pudro J. Lueña Ordóñez, como Director y en nombre de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), ha procedido el infrascripto Notario a autorizar el acta correspondiente, con fecha tres del mes actual, de la que resulta:

Primero. Que la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) es dueña del negocio o explotación industrial que constituye su objeto social, y que tiene entre sus fines la construcción y venta de material eléctrico de todas clases, así como su montaje e instalación en todas formas.

Segundo. Que durante la dominación roja de Madrid, fué trasladada su fábrica a Elche (Alicante), quedando al frente de ella un Comité y Delegados de la Empresa de Madrid; siendo requisada por el Ministerio de Marina y Aire.

Tercero. Que se atribuyó y ostentó indebidamente la representación de la Empresa un Comité, denominado «Obreros de la S. A. F. 4».

Cuarto. Y que cumpliendo los requisitos que exige el citado Decreto, se ha procedido a levantar la oportuna acta, con el número mil cuatrocientos cuarenta y uno de orden y en la fecha antes citada.

Dentro de los diez días siguientes a la inserción de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL, los terceros podrán formular oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, don Luis Sierra Bermejo, calle de Serrano, número nueve, piso segundo izquierda.

Para que conste, libro, signo, firmo y rubrico este testimonio en relación.

Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Luis Sierra Bermejo
(A.—1.759)

ANUNCIO

EXTRAVIO

El día 28 de julio, se ha extraviado una vaca, propiedad del Regimiento Mixto de Infantería núm. 81, de guarnición en Campamento (Madrid).—Las señas de dicha vaca son las siguientes: Pelo castaño, hierro áncora en la llana derecha. Se ruega la devolución a dicho Regimiento de la expresada vaca.

(O.—1.267)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª